

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021 0065
Acción de Tutela
Accionante: Edelina Rozo de Blanco
Accionada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Se admite la anterior **ACCION DE TUTELA** instaurada por la señora **EDELINA ROZO DE BLANCO** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

Ofíciase a la entidad tutelada para que en el término de DOS DIAS se pronuncie sobre los hechos de la presente acción constitucional. Igualmente requiérasele a la citada entidad, con el fin que en el término antes referido informen si dieron respuesta a la petición elevada por la accionante EDELINA ROZO DE BLANCO, ante la misma el 3 de diciembre de 2020. En caso afirmativo acrediten con los documentos del caso esta situación, en caso contrario expliquen los motivos por los cuales no lo han hecho.

Notifíquese a la ACCIONANTE y al Director o representante legal de la entidad contra quien se dirige la acción, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

yrm

ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 018 DE HOY 10-02-2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario